



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTÁN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

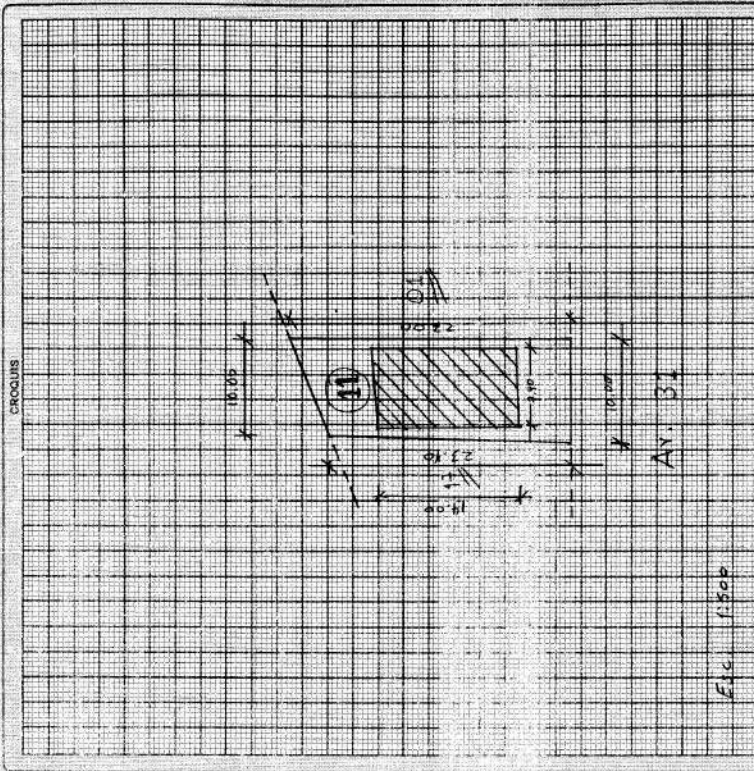
ESTADAL REQUIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	NO	SI
CLAVE CATASTRAL	1 2 3 4 5 6 1083414	RELA. ESPECIAL
DATOS GENERALES	1 8 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO 2 ZONA HOMOGENEA 3 ZONA SEGUN VALOR	DISTRICION: CENTRO LUGO: AVELUDA 31 calle 20 y 21 HOJA N°
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMER LA CALLE LUEGO EL NUMERO)		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

DATOS DEL LOTE

#PINTES	(11)	NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	DESBASTE CON RELACION A LA PASADISE Y LA VÍA DE ACCESO
1	☐	LOTE INTERIOR	
2	☐	POR PASADISE PEATONAL	
3	☐	FORN CAYER	
4	☐	FORN CAYER	
5	☒	FORN ARBOLADA	
6	☐	FORN CAYER	
7	☐	FORN CAYER	
8	☐	FORN CAYER	
9	☐	ACCESO AL FINC	

CARACTERÍSTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

13	MATERIAL DE LA CALZADA	1	☐	TIERRA	1	☐	NO EXISTE
		2	☐	LASTRE	2	☒	SÍ EXISTE
14	ACERA	3	☐	PIEDRA DE RIO	3	☐	NO EXISTE
		4	☐	ADOQUIN	4	☐	SÍ EXISTE
		5	☒	ASFALTO O CEMENTO	5	☒	SÍ EXISTE
15	REDES PÚBLICAS EN LA VÍA	1	☐	NO TIENE	1	☒	NO EXISTE
		2	☒	ENCAMENTADO O PIEDRA DE RIO	2	☒	SÍ EXISTE
		3	☐	DE ADOQUIN O BALDOSA	3	☐	NO EXISTE
16	AGUA POTABLE	1	☐	NO EXISTE	1	☐	NO EXISTE
		2	☒	SÍ EXISTE	2	☒	SÍ EXISTE
17	ALCANTARILLADO	1	☒	NO EXISTE	1	☐	NO EXISTE
		2	☐	SÍ EXISTE	2	☐	SÍ EXISTE
18	ENERGIA ELÉCTRICA	1	☐	NO EXISTE	1	☐	NO EXISTE
		2	☒	SÍ EXISTE RED AREA	2	☒	SÍ EXISTE RED AREA
		3	☐	SÍ EXISTE RED SUBTERRANEA	3	☐	SÍ EXISTE RED SUBTERRANEA
19	ALUMBRADO PÚBLICO	1	☐	NO EXISTE	1	☐	NO EXISTE
		2	☐	INCANDESCENTE	2	☐	INCANDESCENTE
		3	☒	DE SODIO O MERCURIO	3	☒	DE SODIO O MERCURIO



FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

1 ☐ sin edificación	2 ☒ con edificación	30	31	32
1 ☐ sin uso	2 ☒ el mismo que en la construcción			
USO DEL ÁREA SIN EDIFICACIÓN			33	

39,821,925

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA B.O. REGISTRA LA PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ NO ☐ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL 11083411

DIRECCION: LOS ALGARROBOS
AV. 34 Y CALLES 20 Y 21

DATOS GENERALES

7 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO ☒ 8

8 ZONA HOMOGENEA ☒ 2

9 ZONA SEGUN VALOR ☒ 2

10 AV. 34 ENTRE CALLES 20 Y 21

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRONTES 11 1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

1 LOTE INTERIOR ☐ 1

2 POR PASAJE PEATONAL ☐ 2

3 POR PASAJE VEHICULAR ☐ 3

4 POR CALLE ☐ 4

5 POR AVENIDA ☒ 5

6 POR EL MALECON ☐ 6

7 POR LA PLAZA ☐ 7

9 ACCESO AL LOTE

10 ☒ 1

11 ☐ 2

12 ☐ 3

13 ☐ 4

14 ☐ 5

15 ☐ 6

16 ☐ 7

17 ☐ 8

18 ☐ 9

19 ☐ 10

20 ☐ 11

21 ☐ 12

22 ☐ 13

23 ☐ 14

24 ☐ 15

25 ☐ 16

26 ☐ 17

27 ☐ 18

28 ☐ 19

29 ☐ 20

30 ☐ 21

31 ☐ 22

32 ☐ 23

33 ☐ 24

34 ☐ 25

35 ☐ 26

36 ☐ 27

37 ☐ 28

38 ☐ 29

39 ☐ 30

40 ☐ 31

41 ☐ 32

42 ☐ 33

43 ☐ 34

44 ☐ 35

45 ☐ 36

46 ☐ 37

47 ☐ 38

48 ☐ 39

49 ☐ 40

50 ☐ 41

51 ☐ 42

52 ☐ 43

53 ☐ 44

54 ☐ 45

55 ☐ 46

56 ☐ 47

57 ☐ 48

58 ☐ 49

59 ☐ 50

60 ☐ 51

61 ☐ 52

62 ☐ 53

63 ☐ 54

64 ☐ 55

65 ☐ 56

66 ☐ 57

67 ☐ 58

68 ☐ 59

69 ☐ 60

70 ☐ 61

71 ☐ 62

72 ☐ 63

73 ☐ 64

74 ☐ 65

75 ☐ 66

76 ☐ 67

77 ☐ 68

78 ☐ 69

79 ☐ 70

80 ☐ 71

81 ☐ 72

82 ☐ 73

83 ☐ 74

84 ☐ 75

85 ☐ 76

86 ☐ 77

87 ☐ 78

88 ☐ 79

89 ☐ 80

90 ☐ 81

91 ☐ 82

92 ☐ 83

93 ☐ 84

94 ☐ 85

95 ☐ 86

96 ☐ 87

97 ☐ 88

98 ☐ 89

99 ☐ 90

100 ☐ 91

101 ☐ 92

102 ☐ 93

103 ☐ 94

104 ☐ 95

105 ☐ 96

106 ☐ 97

107 ☐ 98

108 ☐ 99

109 ☐ 100

110 ☐ 101

111 ☐ 102

112 ☐ 103

113 ☐ 104

114 ☐ 105

115 ☐ 106

116 ☐ 107

117 ☐ 108

118 ☐ 109

119 ☐ 110

120 ☐ 111

121 ☐ 112

122 ☐ 113

123 ☐ 114

124 ☐ 115

125 ☐ 116

126 ☐ 117

127 ☐ 118

128 ☐ 119

129 ☐ 120

130 ☐ 121

131 ☐ 122

132 ☐ 123

133 ☐ 124

134 ☐ 125

135 ☐ 126

136 ☐ 127

137 ☐ 128

138 ☐ 129

139 ☐ 130

140 ☐ 131

141 ☐ 132

142 ☐ 133

143 ☐ 134

144 ☐ 135

145 ☐ 136

146 ☐ 137

147 ☐ 138

148 ☐ 139

149 ☐ 140

150 ☐ 141

151 ☐ 142

152 ☐ 143

153 ☐ 144

154 ☐ 145

155 ☐ 146

156 ☐ 147

157 ☐ 148

158 ☐ 149

159 ☐ 150

160 ☐ 151

161 ☐ 152

162 ☐ 153

163 ☐ 154

164 ☐ 155

165 ☐ 156

166 ☐ 157

167 ☐ 158

168 ☐ 159

169 ☐ 160

170 ☐ 161

171 ☐ 162

172 ☐ 163

173 ☐ 164

174 ☐ 165

175 ☐ 166

176 ☐ 167

177 ☐ 168

178 ☐ 169

179 ☐ 170

180 ☐ 171

181 ☐ 172

182 ☐ 173

183 ☐ 174

184 ☐ 175

185 ☐ 176

186 ☐ 177

187 ☐ 178

188 ☐ 179

189 ☐ 180

190 ☐ 181

191 ☐ 182

192 ☐ 183

193 ☐ 184

194 ☐ 185

195 ☐ 186

196 ☐ 187

197 ☐ 188

198 ☐ 189

199 ☐ 190

200 ☐ 191

201 ☐ 192

202 ☐ 193

203 ☐ 194

204 ☐ 195

205 ☐ 196

206 ☐ 197

207 ☐ 198

208 ☐ 199

209 ☐ 200

210 ☐ 201

211 ☐ 202

212 ☐ 203

213 ☐ 204

214 ☐ 205

215 ☐ 206

216 ☐ 207

217 ☐ 208

218 ☐ 209

219 ☐ 210

220 ☐ 211

221 ☐ 212

222 ☐ 213

223 ☐ 214

224 ☐ 215

225 ☐ 216

226 ☐ 217

227 ☐ 218

228 ☐ 219

229 ☐ 220

230 ☐ 221

231 ☐ 222

232 ☐ 223

233 ☐ 224

234 ☐ 225

235 ☐ 226

236 ☐ 227

237 ☐ 228

238 ☐ 229

239 ☐ 230

240 ☐ 231

241 ☐ 232

242 ☐ 233

243 ☐ 234

244 ☐ 235

245 ☐ 236

246 ☐ 237

247 ☐ 238

248 ☐ 239

249 ☐ 240

250 ☐ 241

251 ☐ 242

252 ☐ 243

253 ☐ 244

254 ☐ 245

255 ☐ 246

256 ☐ 247

257 ☐ 248

258 ☐ 249

259 ☐ 250

260 ☐ 251

261 ☐ 252

262 ☐ 253

263 ☐ 254

264 ☐ 255

265 ☐ 256

266 ☐ 257

267 ☐ 258

268 ☐ 259

269 ☐ 260

270 ☐ 261

271 ☐ 262

272 ☐ 263

273 ☐ 264

274 ☐ 265

275 ☐ 266

276 ☐ 267

277 ☐ 268

278 ☐ 269

279 ☐ 270

280 ☐ 271

281 ☐ 272

282 ☐ 273

283 ☐ 274

284 ☐ 275

285 ☐ 276

286 ☐ 277

287 ☐ 278

288 ☐ 279

289 ☐ 280

290 ☐ 281

291 ☐ 282

292 ☐ 283

293 ☐ 284

294 ☐ 285

295 ☐ 286

296 ☐ 287

297 ☐ 288

298 ☐ 289

299 ☐ 290

300 ☐ 291

301 ☐ 292

302 ☐ 293

303 ☐ 294

304 ☐ 295

305 ☐ 296

306 ☐ 297

307 ☐ 298

308 ☐ 299

309 ☐ 300

310 ☐ 301

311 ☐ 302

312 ☐ 303

313 ☐ 304

314 ☐ 305

315 ☐ 306

316 ☐ 307

317 ☐ 308

318 ☐ 309

319 ☐ 310

320 ☐ 311

321 ☐ 312

322 ☐ 313

323 ☐ 314

324 ☐ 315

325 ☐ 316

326 ☐ 317

327 ☐ 318

328 ☐ 319

329 ☐ 320

330 ☐ 321

331 ☐ 322

332 ☐ 323

333 ☐ 324

334 ☐ 325

335 ☐ 326

336 ☐ 327

337 ☐ 328

338 ☐ 329

339 ☐ 330

340 ☐ 331

341 ☐ 332

342 ☐ 333

343 ☐ 334

344 ☐ 335

345 ☐ 336

346 ☐ 337

347 ☐ 338

348 ☐ 339

349 ☐ 340

350 ☐ 341

351 ☐ 342

352 ☐ 343

353 ☐ 344

354 ☐ 345

355 ☐ 346

356 ☐ 347

357 ☐ 348

358 ☐ 349

359 ☐ 350

360 ☐ 351

361 ☐ 352

362 ☐ 353

363 ☐ 354

364 ☐ 355

365 ☐ 356

366 ☐ 357

367 ☐ 358

368 ☐ 359

369 ☐ 360

370 ☐ 361

371 ☐ 362

372 ☐ 363

373 ☐ 364

374 ☐ 365

375 ☐ 366

376 ☐ 367

377 ☐ 368

378 ☐ 369

379 ☐ 370

380 ☐ 371

381 ☐ 372

382 ☐ 373

383 ☐ 374

384 ☐ 375

385 ☐ 376

386 ☐ 377

387 ☐ 378

388 ☐ 379

389 ☐ 380

390 ☐ 381

391 ☐ 382

392 ☐ 383

393 ☐ 384

394 ☐ 385

395 ☐ 386

396 ☐ 387

397 ☐ 388

398 ☐ 389

399 ☐ 390

400 ☐ 391

401 ☐ 392

402 ☐ 393

403 ☐ 394

404 ☐ 395

405 ☐ 396

406 ☐ 397

407 ☐ 398

408 ☐ 399

409 ☐ 400

410 ☐ 401

411 ☐ 402

412 ☐ 403

413 ☐ 404

414 ☐ 405

415 ☐ 406

416 ☐ 407

417 ☐ 408

418 ☐ 409

419 ☐ 410

420 ☐ 411

421 ☐ 412

422 ☐ 413

423 ☐ 414

424 ☐ 415

425 ☐ 416

426 ☐ 417

427 ☐ 418

428 ☐ 419

429 ☐ 420

430 ☐ 421

431 ☐ 422

432 ☐ 423

433 ☐ 424

434 ☐ 425

435 ☐ 426

436 ☐ 427

437 ☐ 428

438 ☐ 429

439 ☐ 430

440 ☐ 431

441 ☐ 432

442 ☐ 433

443 ☐ 434

444 ☐ 435

445 ☐ 436

446 ☐ 437

447 ☐ 438

448 ☐ 439

449 ☐ 440

450 ☐ 441

451 ☐ 442

452 ☐ 443

453 ☐ 444

454 ☐ 445

455 ☐ 446

456 ☐ 447

457 ☐ 448

458 ☐ 449

459 ☐ 450

460 ☐ 451

461 ☐ 452

462 ☐ 453

463 ☐ 454

464 ☐ 455

465 ☐ 456

466 ☐ 457

467 ☐ 458

468 ☐ 459

469 ☐ 460

470 ☐ 461

471 ☐ 462

472 ☐ 463

473 ☐ 464

474 ☐ 465

475 ☐ 466

476 ☐ 467

477 ☐ 468

478 ☐ 469

479 ☐ 470

480 ☐ 471

481 ☐ 472

482 ☐ 473

483 ☐ 474

484 ☐ 475

485 ☐ 476

486 ☐ 477

487 ☐ 478

488 ☐ 479

489 ☐ 480

490 ☐ 481

491 ☐ 482

492 ☐ 483

493 ☐ 484

494 ☐ 485

495 ☐ 486

496 ☐ 487

497 ☐ 488

498 ☐ 489

499 ☐ 490

500 ☐ 491

501 ☐ 492

502 ☐ 493

503 ☐ 494

504 ☐ 495

505 ☐ 496

506 ☐ 497

507 ☐ 498

508 ☐ 499

509 ☐ 500

510 ☐ 501

511 ☐ 502

512 ☐ 503

513 ☐ 504

514 ☐ 505

515 ☐ 506

516 ☐ 507

517 ☐ 508

518 ☐ 509

519 ☐ 510

520 ☐ 511

521 ☐ 512

522 ☐ 513

523 ☐ 514

524 ☐ 515

525 ☐ 516

526 ☐ 517

527 ☐ 518

528 ☐ 519

529 ☐ 520

530 ☐ 521

531 ☐ 522

532 ☐ 523

533 ☐ 524

534 ☐ 525

535 ☐ 526

536 ☐ 527

537 ☐ 528

538 ☐ 529

539 ☐ 530

540 ☐ 531

541 ☐ 532

542 ☐ 533

543 ☐ 534

544 ☐ 535

545 ☐ 536

546 ☐ 537

547 ☐ 538

548 ☐ 539

549 ☐ 540

550 ☐ 541

551 ☐ 542

552 ☐ 543

553 ☐ 544

554 ☐ 545

555 ☐ 546

556 ☐ 547

557 ☐ 548

558 ☐ 549

559 ☐ 550

560 ☐ 551

561 ☐ 552

562 ☐ 553

563 ☐ 554

564 ☐ 555

565 ☐ 556

566 ☐ 557

567 ☐ 558

568 ☐ 559

569 ☐ 560

570 ☐ 561

571 ☐ 562

572 ☐ 563

573 ☐ 564

574 ☐ 565

575 ☐ 566

576 ☐ 567

577 ☐ 568

578 ☐ 569

579 ☐ 570

580 ☐ 571

581 ☐ 572

582 ☐ 573

583 ☐ 574

584 ☐ 575

585 ☐ 576

586 ☐ 577

587 ☐ 578

588 ☐ 579

589 ☐ 580

590 ☐ 581

591 ☐ 582

592 ☐ 583

593 ☐ 584

594 ☐ 585

595 ☐ 586

596 ☐ 587

597 ☐ 588

598 ☐ 589

599 ☐ 590

600 ☐ 591

601 ☐ 592

602 ☐ 593

603 ☐ 594

604 ☐ 595

605 ☐ 596

606 ☐ 597

607 ☐ 598

608 ☐ 599

609 ☐ 600

610 ☐ 601

611 ☐ 602

612 ☐ 603

613 ☐ 604

614 ☐ 605

615 ☐ 606

616 ☐ 607

617 ☐ 608

618 ☐ 609

619 ☐ 610

620 ☐ 611

621 ☐ 612

622 ☐ 613

623 ☐ 614

624 ☐ 615

625 ☐ 616

626 ☐ 617

627 ☐ 618

628 ☐ 619

629 ☐ 620

630 ☐ 621

631 ☐ 622

632 ☐ 623

633 ☐ 624

634 ☐ 625

635 ☐ 626

636 ☐ 627

637 ☐ 628

638 ☐ 629

639 ☐ 630

640 ☐ 631

641 ☐ 632

642 ☐ 633

643 ☐ 634

644 ☐ 635

645 ☐ 636

646 ☐ 637

647 ☐ 638

648 ☐ 639

649 ☐ 640

650 ☐ 641

651 ☐ 642

652 ☐ 643

653 ☐ 644

654 ☐ 645

655 ☐ 646

656 ☐ 647

657 ☐ 648

658 ☐ 649

659 ☐ 650

660 ☐ 651

661 ☐ 652

662 ☐ 653

663 ☐ 654

664 ☐ 655

665 ☐ 656

666 ☐ 657

667 ☐ 658

668 ☐ 659

K03H YOLANDA CASTAÑEDA

☒ UN SOLO PROPIETARIO
☐ HERENCIA MOVIDA
☐ VARIOS PROPIETARIOS

☒ CONSTRUCCIÓN
☐ EN ARRENDAMIENTO
☐ OTRO (ESPECIFICAR)

PROPIETARIO: **BENITO DEL PUERTO e. a. s. de c. v. s. r. l.**
APLICADO: **CONSTRUCION**
NOMBRE: **YOLANDA CASTAÑEDA**
CEDULA DE IDENTIDAD O R.C.: **782624**
TITULO DE PROPIEDAD: **TERCERA MANA**
AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN: **1986**

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

N° DEL BLOQUE		N° DEL PISO		AREA DEL PISO		MATERIALES										INDICADORES GENERALES										ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		
11		103		41		ESTRUCTURA		PAREDES		ENTREROS O CONTRAFRISO		PISO		TECHO O CUBIERTA		TUBOS		VENTANAS		AGUA		ELECTRICIDAD		EQUIPO ESPECIAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION		
caña	1	caña	1	caña	1	no tiene	1	caña	1	tierra	1	tierra	1	caña	1	si tiene	1	no tiene	1	caña	1	no tiene	1	no tiene	1	buena	1	1986
madera	1	madera	1	madera o lata enriquecida (barrique)	1	madera o lata	1	madera	1	madera	1	madera o enriquecido	1	caña	1	no tiene	1	madera y vidrio	1	sobrepuestas	1	sobrepuestas	1	sobrepuestas	1	buena	1	1986
ladrillo a piedra	1	ladrillo común	1	ladrillo industrial o bloque	1	ladrillo	1	balda	1	caña	1	caña	1	madera	1	empotradas	1	placa ornamental	1	empotradas	1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
hormigón metal	1	ladrillo modular (vidrio, madera)	1		1	hormigón	1	alfombra	1	ruberoil	1	asbesto cemento	1	hormigón	1	teja	1	no tiene	1	aluminio	1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1		1		1		1		1		1	no tiene	1		1	empotradas	1	empotradas	1	buena	1	1986
	1		1		1		1</																					

MUNICIPALIDAD DE MANTA

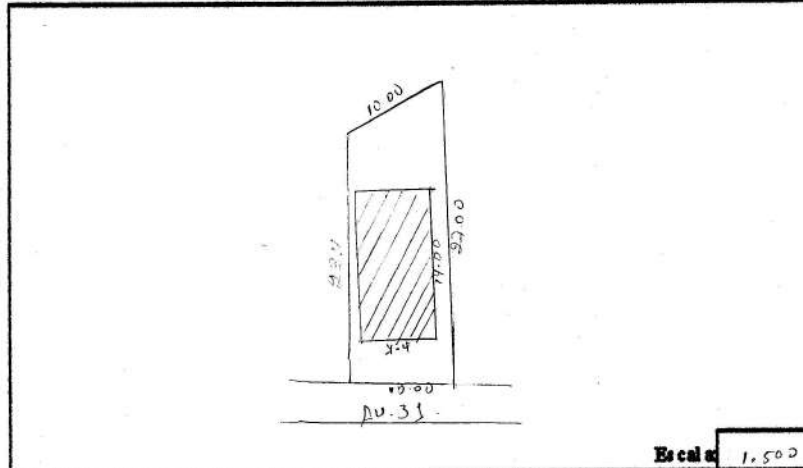
DEP. DE AVALUOS Y CATASTRO

CC# 1083411

DE: Manuel Chirreza Zamora
 PARA: PRR María Angélica de Rosendo
 SOLICITANTE: Dña. Zambra Rosa Yolanda
 FECHA DE INSPECCIÓN:
 FECHA DE INFORME: 21, julio /99
 UBICACIÓN:

ASUNTO:

- | | |
|--|---|
| 1. Ingreso a Catastro. ☐ | 7. Hipoteca... <u>SELLO</u> ☒ |
| 2. Cambio de Dominio. ☒ | 8. Afectación ☐ |
| 3. Desmembración. ☐ | 9. Expropiación. ☐ |
| 4. Unificación. ☐ | 10. Donación. ☐ |
| 5. Tercera edad. ☐ | 11. Prescripción Adquisitiva ☐ |
| 6. Propiedad Horizontal. ☐ | 12. Año(s) a liquidar ☐ |
| | 13. Otros servicios..... ☐ |



Realizada la inspección respectiva con el(los) interesado(s), se pudo determinar lo siguientes:

Medidas y linderos del terreno:

Frente: 10.00 MTS.
 Atrás: 10.00 MTS.
 Costado izquierdo: 23.4 MTS.
 Costado derecho: 22.00 MTS.

CC#: AV-31
 CC#: CALLE S/N.
 CC#: 1083401 Luis Rivera
 CC#: 1083417 Monica Garcia

Observación:

Manuel Chirreza Zamora
 Inspector responsable
 C.I. 1308854013

Barbara J. de la Cruz
 Visto Bueno



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

de HIPOTECA ABIERTA..

Otorgada por LA SEÑORA ROSA YOLANDA OZAETA ZAMBRANO.

a favor de BANCO DEL PICHINCHA C. A. SUCURSAL MANTA.

No. 1499

Autorizada por la Notaría
ABOGADA



MARIA LINA CEDENO RIVAS

Copia PRIMERA Cuantía INDETERMINADA

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, 24 DE JULIO DE 1997.

NUMERO:1499.-

HIPOTECA ABIERTA: OTORGADA POR LA SEÑORA ROSA YOLANDA OZAETA ZAMBRANO A FAVOR DEL BANCO DEL PICHINCHA C. A., SUCURSAL EN MANTA .-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves veinticuatro de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete, ante mí Abogada María Lina Cedeño, Notaria Primera de Manta, COMPARECEN: Por una parte la señora Aracely Loor Viteri de Palomeque, en su calidad de Representante Legal del Banco del Pichincha Compañía Anónima Sucursal Manta, por una parte; y por otra parte LA SEÑORA ROSA YOLANDA OZAETA ZAMBRANO, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, e idóneos, legalmente capaces para contratar y obligarse y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía. Doy fé.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta HIPOTECA ABIERTA, la cual proceden a celebrarla me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue.- SEÑOR NOTARIO: Aracely Loor Viteri de Palomeque, a nombre y en Representación del Banco del Pichincha Compañía Anónima, en calidad de Representante Legal del Banco del Pichincha Sucursal Manta, conforme lo justifica con el certificado del Registro Mercantil que se adjunta como habilitante, por una parte; y, por otra parte LA SEÑORA ROSA YOLANDA OZAETA ZAMBRANO, a quien adelante denominaremos los deudores hipotecantes, proceden a



celebrar el siguiente contrato hipotecario que se contiene en las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-LA SEÑORA ROSA YOLANDA OZAETA ZAMBRANO, hipoteca especial y señaladamente en favor del Banco del Pichincha C. A. el inmueble de su propiedad consistente en terreno y edificación, de una casa de una planta, la misma que se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana de Manta, en la Lotización Loa Algarrobos, manzana M y lote número 18, Avenida treinta y uno entre las calles 20 y 21 de la Ciudad y Cantón Manta, provincia de Manabí y que fuera adquirido mediante compra hecha al Banco de los ANDES C.A. Sucursal en Manta, según consta de la escritura pública, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta el veinte de Junio de 1.986, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 25 de Julio de 1.986.-LA SEÑORA ROSA YOLANDA OZAETA ZAMBRANO, declara expresamente que la hipoteca alcanza a la totalidad del inmueble, incluyéndose todos los derechos que le corresponda; además por acuerdo de las partes, la hipotecante establece prohibición de enajenar sobre el mismo inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que adquiere, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la propiedad del Cantón Manta.- El Banco del Pichincha C. A, por medio de su Representación Legal declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor así como la prohibición de enajenar. SEGUNDA: La hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo tercero y cuarto del artículo 2.339 del Código Civil vigente para garantizar las obligaciones de LA SEÑORA ROSA

YOLANDA OZAETA ZAMBRANO, incluyendo las que tienen contraídas y las que contrajeran con el Banco del Pichincha C.A, a consecuencia de las concesiones hechas, y que en lo sucesivo les hicieren por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.-TERCERA: De los préstamos hechos y de los que el Banco a LA SEÑORA ROSA YOLANDA OZAETA ZAMBRANO lo mismo de las obligaciones cedidas o endosadas al Banco o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del Exterior en moneda Nacional o extranjeras, así como de las obligaciones que contrajeran por los otros conceptos que se enuncian en las cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos privados suscrito por el LA SEÑORA ROSA YOLANDA OZAETA ZAMBRANO directa o indirecta o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la deudora bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en la demanda.CUARTA: Expresamente conviene la contratante que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por LA SEÑORA ROSA YOLANDA OZAETA ZAMBRANO, directa o indirectamente de su responsabilidad personal y solidaria en su caso, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al Banco, por cualquier causa o motivo.QUINTA: La cancelación de uno o

más préstamos u obligaciones parciales en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la deudora para efectuar otro u otros préstamos o contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula segunda, siendo facultativo para el Banco del Pichincha Compañía Anónima conceder o no tales préstamos o convenir en dichas obligaciones por su sola y exclusiva voluntad. SEXTA: Para la fijación de la cuantía de los préstamos u obligaciones conviene también de modo expreso que, en todo caso, será el Banco quien la determine, sin que sea precedente reclamo alguno al respecto. -SEPTIMA: El Banco del Pichincha Compañía Anónima, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído LA SEÑORA ROSA YOLANDA OZAETA ZAMBRANO, podrá exigir, en cualquier tiempo todo, lo que se estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si los inmuebles que se hipoteca se vendiere o gravare en todo o en parte, sin conocimiento o consentimiento del Banco o se lo embargare por razón de otros créditos u obligaciones contraídas con terceros. b) Si los deudores no conservaren el bien inmueble que se hipoteca en buenas condiciones. c) Si dejaren de pagarse por dos años o más los impuestos fiscales o Municipales que gravaren a la propiedad hipotecada y de los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en ella. -d) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los deudores tuvieran con sus trabajadores y el Seguro Social

110-22207-52

por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etc.e) Si requeridos los deudores para que presenten los comprobantes de los pagos que se indican en los literales c y d, se negaren a exhibirlos. f) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas por la producción con la producción tráfico comercialización de estupefacientes o si siguiere juicio por cualquiera de estas causas contra los propietarios. Para los efectos previstos en los literales precedentes convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al Banco acreedor para exigir el pago total de lo debido bastando la sola aseveración que el mismo hiciere en la demanda. -OCTAVA: Los linderos del inmueble que se hipoteca a favor del Banco del Pichincha C.A, son los siguientes, según consta de los títulos de adquisición: Son terreno y casa de una planta ubicada en la Parroquia Urbana Manta, Lotización Los algarrobos, Manzana M, lote Número 18, en la Avenida 31 y calles 20 y 21 de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos se detallan a continuación: Por el frente, con la Avenida # 31 y diez metros; por atrás, con la Lotización Luis Arboleda Martínez y diez metros treinta y cinco centímetros; por el costado derecho, con el lote Número 9 de la manzana M, de la Lotización Los Algarrobos, hoy de propiedad de la señora Mari Gracia y treinta metros; y, por el costado izquierdo, con el lote de terreno número siete de la manzana M, de la Lotización Los Algarrobos, hoy de propiedad del señor Luis Rivera y treinta y dos metros, lote de terreno, que tiene una superficie total de:

110-22207-52

TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (310 M²). Los linderos que se fijan son los más generales y es entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos, quedará también hipotecada, porque es voluntad de los contratantes que el gravámen comprenda a la totalidad de dicho inmueble y alcance a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho y se hicieren en lo sucesivo.-NOVENA: El bien inmueble que se hipoteca por este contrato, según lo comprueba el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, que se agrega, se halla libre de todo gravamen. DECIMA: Los contratantes para todos los efectos que se deriven del presente contrato fijan su domicilio en la Ciudad de Manta y para el caso de juicio se someten a los jueces de la misma Ciudad.- DECIMA PRIMERA.-EL BANCO DEL PICHINCHA Compañía Anónima y LA SEÑORA ROSA YOLANDA OZAETA ZAMBRANO de acuerdo con la Ley General del Sistema de Instituciones Financieras publicada en el Registro Oficial- Suplemento Número 439 de 12 de Mayo de 1.994, convienen expresamente en que el Banco del Pichincha Compañía Anónima, podrá acogerse al Procedimiento señalado en el título IX, Capítulo I, Artículo 97 y siguientes de la Ley antes indicada, para el cobro de las obligaciones garantizadas por la hipoteca, que se constituye en este Contrato.-DECIMA SEGUNDA: Todos los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato y los de cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, son de cuenta de los hipotecantes, como lo serán los que ocasionen por los diversos contratos que se otorguen amparados por la hipoteca constituida por esta escritura.-DECIMA TERCERA:



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION DE ENAJENAR Y
ANTICRESIS.

Otorgada por BANCO DEL PACIFICO SOCIEDAD A ONIMA SUCURSAL MANTA.

a favor de LA S-NOBITA ROSA YOLANDA OZAMTA ZAMBRANO.

No. 1474

Autorizada por la Notaria

ABOGADA

MARIA LINA CEDEÑO RIVAS

Copia PRIMERA Cuantía INDETERMINADA

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, 15 DE JULIO DE 1997.

NÚMERO: 1474

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION DE ENAJENAR Y ANTICRESIS: OTORGADA POR EL BANCO DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL MANTA A FAVOR DE LA SEÑORITA ROSA YOLANDA GARCIA LAMORANO

Valor: Indeterminada.-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día MARTES

QUINCE DE JULIO de Mil Novecientos Noventa y siete, ante mí Abogado Público Lina Cedeño, Jefe la Primera de Manta, COMPARCECE.

El señor Edgar Santos Devellos, Gerente del Banco del Pacífico Sucursal Manta, como consta de la copia del nombramiento que se anexa al protocolo.- El compareciente es mayor de edad, Ecuadoriano, de este vecindario e idóneo, legalmente capaz para contratar y obligarse y de haberme presentado su respectiva cédula de ciudadanía. Doy fé.- Dicho otorgante con amplia libertad en los efectos y resultados de esta CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, la cual procede a celebrarla me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, y dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar una de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION DE ENAJENAR Y ANTICRESIS, la misma que está contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA - Interviene y suscribe la presente escritura de Cancelación de Contrato de Hipoteca Abierta, el Ingeniero EDGAR SANTOS DEVELLOS en su calidad de Gerente del Banco del Pacífico Sociedad Anónima Sucursal Manta, como del nombramiento adjunto se desprende.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:

El presente es Hipoteca Abierta celebrada en la
Presidencia Municipal del Cantón Manta, en fecha 10 de Marzo
de 1924, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, en
la 23 de Marzo de 1924, bajo el número 366 del Registro de
Hipotecas, anotada en el Repertorio General número 1141, y la
señora ROSA YOLANDA VIGETA ZAMBRANO, suscribió a favor del
hipotecante sobre el inmueble de su propiedad que se describe
así: Un cuerpo de terreno signado con número ocho
manzana "H", ubicado en la Lotización "LOS ALGARROBOS",
la Ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes
límites y medidas: Por el frente, con la Avenida número
10 y una manzana de diez metros; por atrás, con la lotización
del Sr. Abolado Martínez, con diez metros treinta y cinco
centímetros; por el costado derecho, con lote de terreno
número nueve de la manzana "H", de la misma Lotización Los
Algarrobos, hoy propiedad de la señora Mary García, con
diez metros; y, por el costado izquierdo, con el lote de
terreno número cinco de la manzana "H", de la misma Lotización
Algarrobos, hoy propiedad del señor Luis Rivera, con
diez y dos metros, con una superficie total de TRESCIENTOS
VEINTIS OCHO CUADRADOS. - TERCERA El Comité de Crédito ha
denegado la solicitud presentada por la señorita hipotecante,
entonces de que cancela los gravámenes que pesan sobre el
inmueble antes descrito. - CUARTA : Con los antecedentes
expuestos, el Ingeniero Edgar Santos Cevallos, en su calidad
de "habilitado", declara que cancela los gravámenes
sobre la prohibición de enajenar y anticresis que pesa
sobre el predio de propiedad de los indicados señores,
y declara hipotecarios al que se hizo mención en la cláusula



BANCO DEL PACIFICO

CASA MATRIZ

Guayaquil, 10 de abril de 1996

Señor Ingeniero
EDGAR SANTOS CEVALLOS
Manta

De mis consideraciones:

De acuerdo a las facultades que me confieren los artículos trigésimo séptimo y trigésimo octavo del Estatuto Social de la Institución, tengo a bien elegirlo como GERENTE de la Sucursal del BANCO DEL PACIFICO S. A. en la ciudad de Manta, por un período de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Con tal calidad le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal del BANCO DEL PACIFICO S.A. en la ciudad de Manta. En consecuencia, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias autorizadas por la Ley y suscribir cualesquier tipo de actos y contratos que correspondan al giro normal de los negocios bancarios, encontrándose investido de las facultades contenidas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.

El Estatuto Social del Banco del Pacifico S. A. consta en la Escritura Pública de Reforma y Codificación otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 31 de agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de Noviembre de 1994.

Sírvase aceptar este nombramiento al pie de la presente e inscribirlo en el Registro Mercantil del cantón Manta, para que surta los efectos pertinentes.

Atentamente,

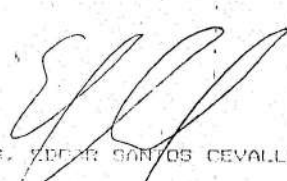
Marcel J. Laniado
PRESIDENTE EJECUTIVO

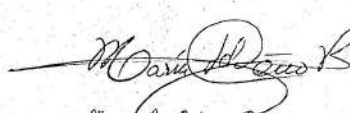
RAZON: Acepto este nombramiento en los términos que ha sido estipulado, en consecuencia de lo cual suscribo el mismo en la ciudad de Manta, a los 12 días del mes abril de mil novecientos noventa y seis.

ING. EDGAR SANTOS CEVALLOS



segunda de esta minuta, quedando autorizado los o una interpuesta persona para que proceda a solicitar la inscripción correspondiente de esta escritura de Cancelación en el Registro de la propiedad del Cantón Manta. QUINTA.- LAS DEL ESTILO : Usted señor Notario agregue las formalidades de estilo para que esta minuta sea elevada a escritura pública y surta los respectivos efectos legales . Escritura que por su naturaleza es de Cuantía Indeterminada . Minuta firmada por el Doctor Antonio Hualpa Bello, Matrícula del Colegio de Abogados de Quito Registro Número Dos mil seis.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Esta escritura por su naturaleza es de Cuantía Indeterminada y goza de la exoneración del pago de impuestos por disposición de Ley .- Leída esta escritura al otorgante por mí de principio a fin, en alto y clara voz, la aprueba y firma conmigo el Notario en unidad de acto.- Hoy fé


JUAN CARLOS SANTOS CEVALLOS
C. C. No. 170735570-3


Maria R. Ojeda Rivas
ABOGADA
Notaria Pública Primera
MANTA

SE OTORGO====

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO
HANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OT ORGANILNTO.

W. Carlos Delacruz